rrado ni cerraduras pregonando en la dicha villa al [illegible] todavia
[illegible] oyendo su [illegible] por [illegible] en comunidad en
[illegible] de su [illegible] que el [illegible] a [illegible] cargo.
[illegible] de la dicha villa testigos Francisco Hernandez e Alonso Hernandez [illegible] el
bachiller [illegible] de [illegible] vezinos de la dicha villa de [illegible]

E luego [illegible] el dicho señor governador [illegible]
ante [illegible] Alonso [illegible] de [illegible] al [illegible] de la
dicha villa de [illegible] al qual [illegible]
[illegible] que [illegible] los dichos Bartolome de [illegible]
e los otros [illegible] vezinos de [illegible]
la dicha [illegible] en la dicha
[illegible] el qual dixo que [illegible] testigos los dichos

E luego el dicho señor governador [illegible] dixo el dicho termi-
no [illegible] pregonando [illegible]
[illegible] dixo que [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] al dicho Barto-
lome de [illegible] e los otros [illegible] en la dicha
[illegible] e [illegible] vezinos de [illegible]
[illegible] de los pregones [illegible] e que fue
[illegible] por [illegible] que [illegible]
[illegible] en la dicha villa al [illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] dixo que lo [illegible]
testigos los dichos [illegible]

Alonso Velez [illegible]

Segundo pregon — E despues de lo susodicho en la dicha villa de [illegible] dias
del mes de abril del dicho año de myll e quinientos e veynte e un
años el dicho [illegible] en el [illegible] el
[illegible] del dicho señor governador [illegible] de
my el dicho [illegible]
segundo pregon a los dichos Bartolome de [illegible] e a todos
los otros [illegible] de comunidad en la